



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasó a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva presentada en nombre propio y que correspondió por reparto.

Manizales, mayo 19 de 2022.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

Radicado 170014003009-2022-00301

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales (Caldas), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Iván García Ramírez**, en contra de los señores **Cesar Augusto Berrio Becerra y Luis Campuzano**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Conforme a lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, deberá la parte actora suministrar el canal digital elegido para los fines del proceso, esto con la finalidad de agilizar y facilitar el trámite de las notificaciones y las audiencias y diligencias utilizando los medios tecnológicos; esto es, atenderá la exigencia formal contemplada en el artículo 82-10 del CGP.
2. Así mismo, deberá la parte actora indicar la ciudad a la cual corresponden las nomenclaturas denunciadas para notificar a los demandados.

Se autoriza al señor García Ramírez para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA



J U E Z

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cef8682b0e40fdd8d187c1f219118262c095a988e80447a29f293df262ea4e**

Documento generado en 19/05/2022 11:33:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>